





Entrada III

0 2 OCT 2018





RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 1 DE OCTUBRE DE 2018 POR LA QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA-ESTUDIANTES DE GRADO SANTANDER UNIVERSIDADES 2018/19, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2018,

El Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén, en aplicación de los criterios de selección correspondientes incluidos en el marco de là Convocatoria del Programa de "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades", ha resuelto conceder las 8 Becas disponibles para cursar estudios de grado en Iberoamérica durante el curso académico 2018/19 a los siguientes candidatos:

APELLIDOS	NOMBRE	IES DESTINO ELEGIBLE	PAÍS	CRÉDITOS SUPERADOS	NOTA MEDIA	BENEFICIARIO/A	CAUSA EXCLUSIÓN
Peñafiel Burbano	Ariel	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	CHILE	120	1,98	BENEFICIARIO/A	
Faraco Fernandes	Andressa	UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA	BRASIL	168	1,52	BENEFICIARIO/A	
Hinojosa Nieto	Mario	UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS	BRASIL	187	1,47	BENEFICIARIO/A	
Sánchez Martínez	Pedro	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	CHILE	144	1,4	BENEFICIARIO/A	
Moral Campos	Francisco Javier	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	CHILE	136,5	1,36	BENEFICIARIO/A	
Perucho Domínguez	Mónica Laura	UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS	BRASIL	120	1,35	BENEFICIARIO/A	
Ramos Moreno	Verónica	BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA	MEXICO	147	1,34	BENEFICIARIO/A	
Martínez Belda	Pablo	UNIVERSIDADE FEDERAL DE OURO PRETO	BRASIL	204	1,31	BENEFICIARIO/A	-
Pérez Riejos	Daniel	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	CHILE	11	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	4
Cañadas Gallego	Alba	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2
Mármol Sánchez	Almudena	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	excluido/a	1









García Ruíz	Álvaro Diego	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2
Romero Medina	Ana	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Anguita Moral	Cristian	UNIVERSIDAD LA SALLE-LAGUNA	MEXICO	48	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	4
Cerezo Alonso	Irene	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2
Conde Hernández	Ángel	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Pacheco López	Beatriz	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
San Eufrasio Martínez	Bonoso	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Barrera Jurado	Juana	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2
Serrano Galán	Carlos	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CHILE	52	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	4
Ortega Tallante	Carmen María	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Lara Aránega	Carolina Elena	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	3
Meneghel Zandonadi	Ciro	UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS	BRASIL	52	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	4
García Martínez	Eva	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	excluido/a	2
Arenas Martínez	David	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Rísquez Higueras	David Alonso	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Segura Molina	Francisco Ramón	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Carrillo Carrillo	Iván	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Sevilla Rusillo	Juan José	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2









de Pieri Maia	Julio	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2
Ramírez González	Karla Viridiana	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
López Obregón Calero	Luis Miguel	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Moya Castillo	María	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Fernández Lendínez	María Luisa	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
García Alvarez	Marisol	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Aguilar Dîaz	Melodi	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Galiano González	Miguel Jesus	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2
Alcaraz Vázquez	Nuria	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Aybar Arenas	Patricia	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
López Castillo	Patricia	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Cuenca Navas	Pilar	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Fábrega Tallante	Pîlar	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Barragán de León	Rafael	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Fernández	Sara	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Hidalgo Ruíz	Virginia	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	1
Núñez Bellido	Yolanda	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	EXCLUIDO/A	2
López Martínez	David	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	CHILE	60	2,5	EXCLUIDO/A	4









Pérez Blanco	Helena	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO	MEXICO	60	1,12	EXCLUIDO/A	4
Hurtado Expósito	Manuel	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	CHILE	60	1,5	EXCLUIDO/A	4
Martínez Sevilla	Ismael	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	CHILE	66	1	EXCLUIDO/A	4
Pérez De la torre	Juan Antonio	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	MEXICO	66	1,31	EXCLUIDO/A	4
Valenzuela Polo	Víctor	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CHILE	75	0,68	EXCLUIDO/A	4
Verdejo Gorbano	Aitor	UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS	BRASIL	78	0,9	EXCLUIDO/A	4
Jiménez González	José Ángel	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	MEXICO	84	1,42	EXCLUIDO/A	4
Jiménez Medina	María de los Ángeles	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	CHILE	84	1,4	EXCLUIDO/A	4
Vidal Romero	Rafael Ramón	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CHILE	135	1,19	SUPLENTE	
Amaro Cifuentes	Álvaro	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	CHILE	141	1,18	SUPLENTE	
Serrano Jiménez	Mónica	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	CHILE	84	0,86	EXCLUIDO/A	4
Ruíz Lana	Andrea	UNIVERSIDAD DEL VALLE	COLOMBIA	84	1,11	EXCLUIDO/A	4
Fernández Bareas	José	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	MEXICO	192	1,09	SUPLENTE	
Vega Olmo	Manuela	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CHILE	102	0,93	EXCLUIDO/A	4
Sánchez Muñoz	Fausto	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ	CHILE	108	1,28	EXCLUIDO/A	4
Guardia Hidalgo	Daniel	UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA	BRASIL	123	1,06	SUPLENTE	
Arroyo Teba	Juan Antonio	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	COLOMBIA	108	1,15	EXCLUIDO/A	4









Luque Céspedes	Ana María	UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA	BRASIL	111	0,8	EXCLUIDO/A	4
Vidal Romero	María del Carmen	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CHILE	114	1,25	EXCLUIDO/A	4
Fernández Pareja	Alberto	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	CHILE	123	1,05	SUPLENTE	
Alarcón Serrano	Francisco Javier	UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS	BRASIL	114	1,65	EXCLUIDO/A	4
Muñoz Peñas	Bernabé	UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA	BRASIL	171	1,03	SUPLENTE	
Bullón Piña	Juan Antonio	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CHILE	144	1,02	SUPLENTE	
Ramos Pasadas	Javier	UNIVERSIDAD LA SALLE-LAGUNA	MEXICO	96	0,98	SUPLENTE	
Camacho Morales	Francisco Sinuhé	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	CHILE	117	1,09	EXCLUIDO/A	4
Ropero Oliver	Diego	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	CHILE	177	0,93	SUPLENTE	
Sánchez Santiago	Juan	UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA	MEXICO	117	1,04	EXCLUIDO/A	4

- 1. No es beneficiario de una beca propia de movilidad
- 2. Destino no elegible
- 3. Estudiante de máster
- 4. No reúne los créditos mínimos

La finalidad de las Becas es facilitar a los estudiantes el seguimiento de estudios durante un semestre académico en una universidad iberoamericana de otro país distinto del de origen. El importe unitario de las Becas para todos los estudiantes beneficiaros de las mismas, sin distinción de país, será de 3.000 euros. Asimismo, estas Becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento. Los estudiantes que hayan resultado beneficiarios mediante la presente Resolución deberán:

- 1. Aceptar la beca en un plazo no superior a 10 días naturales a partir de la fecha de publicación de la convocatoria a través de Acceder a www.becas-santander.com (Identificate > Acceso solicitud estudiante > Tu beca > Aceptar beca).
- 2. Contratar de manera obligatoria un seguro especial (que incluya la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos









médicos por accidente del beneficiario de la Beca) a través de la compañía AXA Seguros. La prima del mismo será de 180 euros por estudiante y por 6 meses de cobertura y, en todo caso deberá descontarse del pago de la Beca asignada al estudiante.

- Abrir una cuenta corriente cuyo titular sea el beneficiario en el Banco Santander y aportar justificación documental de dicha titularidad en la Sección de Relaciones Internacionales de la UJA (C2-105, Campus Las Lagunillas). La beca será abonada directamente al beneficiario por la UJA.
- Autorizar a la UJA para que proporcione al Santander (a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa) la información que este les requiera a estos efectos.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

## VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, BOJA nº 230 de 30 de noviembre)

BRUQUE CAMARA Firmado digitalmente por BRUQUE CAMARA SEBASTIAN **SEBASTIAN -**-26219175A

Fecha: 2018.10.02 09:34:17 26219175A

+02'00'

Sebastián Bruque Cámara